



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **Edicto**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2017, se aprobaron las “bases reguladoras de itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes de la provincia de Málaga”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

#### **“BASES REGULADORAS DE LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone “todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.” El artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone “el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas”.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, y los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se inicia la tramitación de las bases reguladoras de itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Málaga, que podrán estar cofinanciados por la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Garantía Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Los itinerarios de formación incentivada se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en cuanto a lo dispuesto en las disposiciones transitorias segunda y final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local.

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular los itinerarios de formación incentivados para la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, que podrán ser financiados por el Fondo Social Europeo a través del proyecto ConectaJoven+ presentado a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico*

El proceso de selección que se realice a través de las presentes bases se regirá, además de lo previsto por las mismas, por:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el día 21 de enero de 2015.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- d) La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 3. *Requisitos de las personas solicitantes*

1. Las personas que deseen participar en los itinerarios de formación incentivada deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener más de 16 años y menos de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación y registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Residir en un municipio de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) Estar en posesión del título académico oficial que se requiera para acceder a cada itinerario, si así se establece en la publicación de la convocatoria.

2. Se priorizarán los siguientes colectivos:

- a) Residir en un municipio menor de 20.000 habitantes.
- b) Ser mujer.
- c) Persona joven desempleada de larga duración.
- d) Persona joven con discapacidad, inmigrante, de origen extranjero o perteneciente a una etnia minoritaria.

#### Artículo 4. *Itinerarios formativos*

Las personas que resulten seleccionadas participarán en los itinerarios formativos incentivados que se convoquen, compuestos por las siguientes actuaciones:

1. Formación transversal y complementaria. Junto a la formación específica se contemplará la impartición de formación transversal y complementaria como punto de activación de la persona joven, con el objetivo de que las personas participantes en los itinerarios obtengan una capacitación integral que complemente las acciones formativas específicas.
2. Formación específica y prácticas profesionales. Las actividades formativas que se impartirán dentro de los itinerarios estarán compuestas por formación específica y prácticas profesionales. Las prácticas serán tutorizadas por un/a encargado/a o responsable a quien se le asignará el seguimiento del/la alumno/a, para el desarrollo de las mismas se



contará con la colaboración de empresas e instituciones con las que se firmarán convenios de colaboración.

3. Tutorías y orientación. Durante todo el itinerario formativo se realiza la tutorización de las personas participantes en el mismo que permitirá detectar las necesidades de adaptación del aprendizaje, el empoderamiento de la persona joven en su proceso formativo y promover el interés de la formación y el enriquecimiento como parte de todos los ciclos de vida. También se realizará un proceso de orientación centrado en mejorar las oportunidades de inserción sociolaboral de las persona jóvenes participantes a través del análisis de las variables relacionadas con la búsqueda de empleo.
4. Ayudas económicas. Las ayudas se consideran medidas de fomento de la formación y aptitud para el empleo, y su objeto es becar a las personas jóvenes participantes en los itinerarios formativos, para que los gastos que conlleva su participación en los mismos puedan ser realizados sin que se agrave aún más su situación económica.

#### Artículo 5. *Comisión de valoración*

Se nombrará una comisión de valoración conforme a la Ordenanza General de Diputación, actuando como Presidente el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a, para los procedimientos de selección de participantes de los itinerarios de formación y de concesión de ayudas económicas.

#### Artículo 6. *Instrucción, procedimiento y resolución para la selección de participantes*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de las presentes bases reguladoras por el órgano competente.

2. La presentación de solicitudes se iniciará mediante la publicación de extracto de la Convocatoria, previa aprobación del órgano competente. El texto completo de la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Servicio de Empleo revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria, elaborando lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el Presidente. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días naturales. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, en caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

5. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por la Presidencia.

6. La comisión de valoración analizará las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario.

7. La propuesta de resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente, preverá la concesión de un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones y documentación requerida, que se indicará en la convocatoria.

8. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festi-

vos. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en éste artículo.

9. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante Propuesta de Resolución Definitiva del Diputado competente.

10. La propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerarios se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

11. El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución Definitiva de selección de personas jóvenes participantes en los itinerarios de formación incentivada deberá adoptarse, en todo caso, como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

12. El plazo y lugar de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida se establecerá en la convocatoria

13. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de la convocatoria y la autorización a la Diputación de Málaga a publicar, en los supuestos previstos en las mismas, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico, 54-58 Málaga.

#### Artículo 7. *Criterios objetivos para la selección de participantes*

En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan, servirán de fundamento para realizar la selección de las personas beneficiarias de los itinerarios:

1. Municipio de residencia con menos de 20.000 habitantes.
2. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios.
3. Valoración de un cuestionario de ajuste que se deberá rellenar y presentar junto con la solicitud de participación.

#### Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de los itinerarios deberán estar desempleadas, no integradas en los sistemas de educación o formación y registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de la solicitud y al inicio de la acción formativa, debiendo acreditar dicha circunstancia.

Las personas seleccionadas deberán suscribir un compromiso de participación activa en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que le sean propuestas por el equipo técnico del proyecto, debiendo cumplir las obligaciones siguientes:

- Facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.
- Acudir a las sesiones que el/la orientador/a proponga.
- Realizar la formación transversal, complementaria y específica, así como las prácticas laborales, que se establezcan para la mejora de la ocupabilidad.
- Asistir al menos a un 75% de la formación transversal obligatoria, la formación específica y las prácticas profesionales.

**Artículo 9. Derechos de las personas seleccionadas**

Las personas que resulten seleccionada para realizar los itinerarios de formación incentivada tendrán derecho a:

1. Participar en las actuaciones para las que sean seleccionadas de las detalladas en la correspondiente convocatoria.
2. La concesión de una ayuda económica por la asistencia al mismo.

**Artículo 10. Personas beneficiarias de las ayudas económicas**

Para optar a las ayudas económicas las personas beneficiarias de los itinerarios formativos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Asistir, como mínimo, al 75% del total de la formación obligatoria que se especifique en la correspondiente convocatoria.
2. Informe favorable de aprovechamiento del itinerario formativo emitido por el/la tutor/a correspondiente.

**Artículo 11. Limitaciones presupuestarias, cuantía y compatibilidad de de las ayudas económicas**

1. La concesión de las ayudas económicas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.
2. Las ayudas económicas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
3. La cuantía a conceder quedará sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas las correspondientes a las retenciones que procedan en concepto de IRPF.
4. Las ayudas económicas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado.
5. El procedimiento de concesión y el pago de la ayuda económica se realizará tras la finalización de los itinerarios formativos incluidos en la convocatoria correspondiente y la comprobación de la asistencia efectiva del alumnado a los mismos, siempre y cuando la persona beneficiaria de la ayuda económica se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Artículo 12. Instrucción, procedimiento y resolución de concesión de las ayudas económicas**

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La comisión de valoración revisará la asistencia y los informes de aprovechamiento del alumnado participante en los itinerarios formativos y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria, elaborando un informe de propuesta de concesión y desestimación de ayudas económicas. A partir de dicho informe se elaborará la resolución provisional de concesión y desestimación de ayudas económicas aprobándose por el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.
3. La propuesta de Resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente, preverá la concesión de un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones y documentación requerida, que se indicará en la convocatoria.
4. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo



aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

5. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante propuesta de resolución definitiva del Diputado competente.

6. La propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas económicas se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

*Artículo 13. Obligación de confidencialidad*

Se garantizará la confidencialidad de cuantos datos e información se obtengan en el transcurso de las acciones del proyecto por todos los agentes participantes en el desarrollo del proyecto.

*Artículo 14. Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación”.

Málaga, 28 de junio de 2017.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías (P. D. Decreto número 1960/2016, de 27 de junio) (firma ilegible).

**5298/2017**